



ACUERDO No. DE 2017

Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo 9 del acuerdo 052 de 2012 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que el decreto 1075 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el cual se reglamenta el registro calificado y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Artículo 13, literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, "crear y suprimir programas académicos, sedes, seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico"

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el Acuerdo 025 de Mayo 16 de 2012, reglamenta los estudios de formación posgraduada.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el Acuerdo 052 de septiembre 25 de 2012, establece el reglamento estudiantil de posgrados.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es una Universidad Acreditada de Alta calidad, donde sus programas buscan fortalecer el conocimiento y habilidades de sus estudiantes en los diferentes niveles de formación.

Que el Consejo de Facultad de la Uptc Seccional Sogamoso en sesión 05 del 8 de marzo de 2017, recomendó una modificación al artículo 9 de acuerdo 052 de 2012 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico, en sesión ____ del ____ de 2016, recomendó una modificación al artículo 9 de acuerdo 052 de 2012 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar un párrafo al Artículo 9 del acuerdo 052 de 2012, así:



ACUERDO No. DE 2017

"PARÁGRAFO 2. En los Programas de Especialización de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se podrán admitir Aspirantes que tengan el promedio de calificaciones en pregrado inferior a 3.5, a criterio del comité curricular como factor de selección."

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los __ días del mes de _____ de 2017

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

